

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Informe de Acción Específica  
Caso Gelmy Ileana Duarte Castillo

Guatemala, marzo de 2021

## I. Justificación.

La Defensoría de las Personas Trabajadoras, en cumplimiento del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos, realiza la verificación de denuncia de la señora Gelmy Ileana Duarte Castillo, quien manifestó durante 2 reuniones sostenidas en la Comisión de Trabajo del Congreso de la República de Guatemala ser víctima por su patrono, el Ministerio de Desarrollo Social, de decisiones arbitrarias que perjudicaron su no renovación de contrato, argumentando que por tener un procedimiento disciplinario no se le renovó su contrato, cuando la sanción ya se encuentra ejecutada y archivada, por lo que se estaría aplicando un proceso disciplinario dos veces por un mismo hecho.

## II. Objetivos.

### Objetivo General

Conocer los motivos por los cuales no fue renovado el contrato de la trabajadora del Ministerio de Desarrollo Social, señora Gelmy Ileana Duarte Castillo.

### Objetivos Específicos

- a) Solicitar información pública para establecer o el motivo por el cual no le fue renovado el contrato de trabajo a la señora Gelmy Ileana Duarte Castillo.
- b) Conocer el procedimiento disciplinario en contra de la denunciante.
- c) Establecer si para la renovación de contrato de la denunciante existió una evaluación de desempeño.

### III. Hallazgos.

El informe se realiza con base a información proporcionada por acceso a la información pública contemplada en la resolución mides-ip-0218-2021/am/oacp, del tres de marzo del 2021; y en información proporcionada por autoridades del Ministerio de Desarrollo Social en citaciones sostenidas ante la Comisión de Trabajo del Congreso de la República de Guatemala.

- a) La señora Gelmy Ileana Duarte Castillo, laboró para el Ministerio de Desarrollo Social desde abril del año 2013 en el renglón 021 personal permanente supernumerario, hasta diciembre del 2020 que finalizó su contrato.
- b) Según informaron por medio de la oficina de acceso a la información del Ministerio de Desarrollo Social, su contrato no fue renovado **“por vencimiento del plazo pactado según contrato de trabajo.”**; Información distinta a la proporcionada por las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, en citación con la Comisión de Trabajo del Congreso de la República de Guatemala, en donde indicaron bajo juramento que a la señora Gelmy Ileana Duarte Castillo, no se le renovó su contrato por haber tenido un procedimiento disciplinario en su contra.
- c) El proceso disciplinario de la señora Gelmy Ileana Duarte Castillo, fue el siguiente: **1.** El 24 de junio de 2019 el delegado municipal social de la Dirección de Coordinación y Organización, del Viceministerio de Protección Social, envía oficio y formula cargos de ausencia de laborales en contra de la trabajadora mencionada de los días 19, 20 y 21 de junio de 2019, sin solicitar permiso ni presentar justificación y por incumplimiento con el desempeño eficiente en sus obligaciones laborales; **2.** El 8 de julio de 2019, el Coordinador Departamental de Suchitepéquez inicia acta administrativa conforme a lo expuesto por el delegado municipal; **3.** El 12 de agosto de 2019 se emite una resolución, la cual indica

que se inicie procedimiento administrativo laboral; **4.** El 17 de septiembre de 2019 le notifican a la señora Gelmy Ileana Duarte Castillo la formulación de cargos corriéndole audiencia por 3 días hábiles, misma que fue evacuada el 20 de septiembre de 2019; el 23 de septiembre la trabajadora solicita enmienda al procedimiento de la resolución del 12 de agosto, porque según manifiesta que fue notificada en día inhábil, este fue declarado sin lugar el 2 de octubre y el 9 de octubre de ese mismo año, le corren audiencia siendo evacuada el 14 de octubre; **5.** El 24 de octubre de 2019 la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen y dentro de sus argumentos señala, que si bien la trabajadora ha cometido algunas faltas laborales, estas no se encuadran dentro de las causales de despido justificado establecidas en el artículo 76 de la Ley del Servicio Civil, por lo que no es procedente sancionar con despido, pero si con suspensión en el trabajo sin goce de salario; **6.** El 29 de octubre de 2019 se emite resolución ministerial firmada y autorizada por el Ministro que declara, la imposición de una sanción disciplinaria de suspensión en el trabajo sin goce de salario por 10 días contados a partir de su notificación. **7.** El 2 de diciembre del año **2019** le notifican la resolución ministerial de fecha 29 de octubre, la cual resuelve declarar la imposición de una sanción disciplinaria de suspensión en el trabajo por 10 días sin goce de salario, esta surte efecto a partir de su notificación, y dicha resolución está firmada por el entonces Ministro de Desarrollo Social Carlos Velásquez Monge.

- d) En el año 2020 según contrato MIDES-2020-021-0845, de fecha 2 de enero al 31 de diciembre del mismo año laboró para esa Institución.
- e) No existió ninguna evaluación de desempeño de la señora Gelmy Ileana Duarte Castillo durante sus funciones en el año 2020, y su no renovación se dicta por haber tenido un procedimiento disciplinario en el 2019.

#### IV. Conclusiones

- a) A la señora Gelmy Ileana Duarte Castillo, en el año 2019 se le inicia procedimiento

disciplinario y se dictó resolución del mismo suspendiéndola de sus laborales por 10 días, lo cual no limita su contratación en el año 2020; sin embargo, para el año 2021, si fue tomado en cuenta, castigando a la trabajadora 2 veces por un mismo hecho.

- b) A la trabajadora Gelmy Ileana Duarte Castillo, no se le realizó ninguna evaluación de desempeño durante el año 2020

## V. Recomendaciones

### Al Ministro de Desarrollo Social

- Que con base al Derecho al Trabajo garantizado en el artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala, revisar el caso de la señora Gelmy Ileana Duarte Castillo, ex trabajadora del Ministerio de Desarrollo Social, derivado a que por un mismo hecho habría sido sancionada dos veces, situación que repercutió en su no renovación de su contrato individual de trabajo para el año 2021, en virtud que durante citación a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República de Guatemala, representantes de dicho ministerio bajo juramento indicaron que no se le renovó su contrato por haber tenido un procedimiento disciplinario en el año 2019, a pesar de que por esa situación ya había sido sancionada con 10 días de suspensión de su contrato individual de trabajo, sin goce de salario y la falta no fue inconveniente para su renovación de contrato en el año 2020.